

PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE - EJECUTIVO A CONTINUACION

RADICADO: 2022-00628-00

### JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial de sustitución de poder de poder allegado en fecha 27 de septiembre de 2.023, la misma será aceptada conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, así mismo revisada la petición de terminación del proceso EJECUTIVO A CONTINUACION DEL VERBAL SUMARIO presentado por la parte actora, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

**1)- ACÉPTESE** la SUSTITUCIÓN y se reconoce personería al Dr. **ROBINSO DURAN GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 91'073.437 de San Gil y, portador de la tarjeta profesional No. 393.708 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante LUIS ALFONSO DIAS OCHOA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**2)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACION DEL VERBAL SUMARIO propuesto por LUIS ALFONSO DIAS OCHOA contra CUPERTINO PLAZAS DIMAS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

**3)- ORDÉNESE** la cancelación de la medida de embargo del remanente y de los bienes embargados y que por cualquier causa se lleguen a desembargar, dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, bajo el radicado No. 680014003-009-2022-00695, contra el señor CUPERTINO PLAZAS DIMAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.087.069. Oficiese al respecto.

**4)- REQUIÉRASE** a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

**5)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA**  
**JUEZ**

Se libraron Oficio No. **3662** al Juzgado Noveno Civil Municipal De Bucaramanga